

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **SANTIAGO ANDRES MARROQUIN VELANDIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.422.614 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante Decreto 824 del 20 de mayo de 2016 según consta en Acta de Posesión 21 del 1 de junio de 2016, debidamente facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.691.451 de Usaquén, nombrada mediante Decreto No. 1695 del 27 de agosto de 2015 y Acta de Posesión No. 2133 del 27 de agosto de 2015, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, facultada para celebrar y suscribir el presente convenio según lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.007.887-8, constituida por escritura pública 1998 del 6 de mayo de 1964, otorgada en la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, según consta en Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá del 4 de enero de 2018, sociedad de economía mixta sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, vinculada al **MINISTERIO**, quien en adelante se denominara **ARTESANIAS**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL MINISTERIO**, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 210 de 2003, tiene como objetivo primordial: "formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior". 2. Que en el marco de sus objetivos, **EL MINISTERIO** juega un papel fundamental en las metas definidas para el desarrollo económico e industrial del país, así como en logro de las estrategias planteadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2014 - 2018 expedido mediante Ley 1753 del 09 de junio de 2015, particularmente en el desarrollo de estrategias especializadas que desde el marco de sus competencias contribuyan a la equidad y al logro de la paz. Las oportunidades para cumplir con ese papel fundamental se pueden identificar claramente en la estructura del Plan Nacional de Desarrollo. 3. Que la Dirección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipymes) del **MINISTERIO** tiene una serie de proyectos de inversión orientados a dar cumplimiento a los objetivos y metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, encaminadas a desarrollar las capacidades en los sectores productivos como instrumento vital de las Mipymes, para la búsqueda de la productividad y la competitividad en sus mercados, y la formalización de las unidades productivas. Esto con la finalidad de fortalecer el sector de las mipymes, sus servicios y sus procesos. 4. Que **EL MINISTERIO** en virtud de la Ley 1448 de 2011 y las demás normas que la reglamentan y complementan, específicamente el artículo 159 de dicha Ley, a través de la cual se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas en todos sus niveles y organizaciones privadas, encargadas de formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención y reparación integral a las víctimas del cual **EL MINISTERIO** hace parte integrante; en consecuencia, participa en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación de que trata la Ley. 5. Que es importante anotar, que el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, establece que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en el capítulo III de dicha Ley, y que se complementará por la normativa aplicable con la política pública de estabilización socioeconómica de la población desplazada, señalada en la Ley 387 de 1997 y las respectivas normas que la reglamentan, así como los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional en el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. 6. Que complementariamente el 12 de diciembre de 2014 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el Decreto 2569 reglamentando parcialmente la Ley 1448 de 2011 y modificando el Decreto 4800 de 2011. El objeto del citado decreto es el de establecer los criterios y procedimientos para la entrega de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima. Igualmente, fija los criterios técnicos para evaluar la superación de la situación de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante de desplazamiento forzado, dentro de un proceso de retorno, reubicación en un lugar distinto al de recepción, o permaneciendo en el lugar de recepción. 7. Que de acuerdo con lo anterior la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas establece estrategias para generar sinergias y rutas de atención con base en los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia de las entidades del SNARIV expidiendo la Resolución 00090 de 2015. Razón por la cual **EL MINISTERIO** requiere articular su oferta institucional a esta nueva reglamentación principalmente en el componente de reparación integral, contribuyendo desde la generación de ingresos a la superación de la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. 8. Que es pertinente señalar que **EL MINISTERIO** dentro de su planeación estratégica, ha definido como uno de sus indicadores estratégicos, lograr aumentos del 12% en la productividad de las empresas atendidas, lo cual es un elemento decisivo para incrementar la competitividad de las empresas colombianas y del tejido empresarial en su conjunto a favor de la competitividad del país. De acuerdo con estas metas, las acciones a desarrollar mediante el presente estudio tiene la siguiente relación con la Planeación Estratégica del Ministerio: **Lineamientos estratégicos:** Industria, **Frentes de impacto:** 2. Emprendimiento y crecimiento empresarial, **Objetivo:** D. Implementar programas de valor compartido como estrategia para el crecimiento empresarial. 9. Que así mismo, **EL MINISTERIO**, contempló dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento a la política de generación de ingresos para grupos de especial protección constitucional a nivel Nacional", la "ejecución del programa de fortalecimiento comercial y acompañamiento a los procesos productivos y empresariales de la población indígena desplazada o en riesgo de desplazamiento- auto 004 de 2009", dando cumplimiento a sus compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 frente a los grupos étnicos del país, específicamente los pueblos indígenas, a través del cual se busca fortalecer las actividades de las economías propias de la población indígena, llevándolas a ser más competitivas. 10. Que por definición técnica, en razón a que se ha encontrado que la distribución de estas economías propias se concentra en dos grandes actividades: Artesanales y Agroindustriales, **EL MINISTERIO** en atención a la flexibilización de su oferta programática y de atención diferencial, ha contemplado la implementación del programa de fortalecimiento productivo y empresarial para pueblos indígena de Colombia que aborda la línea del proyecto de inversión antes mencionada con dos líneas técnicas de atención: Línea Artesanal y Línea Agroindustrial, con pertinencia técnica y metodológica respectiva. 11. Que en este orden la meta de atención de la población del proyecto de inversión para la vigencia 2018 es de 1769 unidades productivas y 5000 personas, la cual contempla las metas proyectadas para la atención de comunidades indígenas en el siguiente orden: 56 unidades productivas de tipo colectiva (Artesanal y Agroindustrial) con 1400 personas fortalecidas. **Es de anotar que de esta meta 36 proyectos son de tipo Artesanal y con 900 personas.** 12. Que bajo este contexto, la Dirección de Mipymes encuentra la necesidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos con el fin de desarrollar los Programas de Fortalecimiento Productivo y Empresarial para Pueblos Indígenas en Colombia y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, promoviendo la actividad artesanal, dinamizándola como alternativa productiva así como promocionando e impulsando sus actividades comerciales y generando la apertura de nuevos mercados. Para ello, ha consideración que la forma como se puede satisfacer es mediante la celebración de un convenio interadministrativo con Artesanías de Colombia S.A. en el marco de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 95. 13. Que de acuerdo a los estudios previos Artesanías de Colombia S.A. es la única entidad oficial vinculada al **MINISTERIO**, que tiene por objeto social la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal. 14. Que su misión principal está en incentivar el desarrollo artesanal sostenible en el país, conservando el patrimonio cultural y el medio ambiente, que basa sus acciones con los grupo y comunidades artesanales en el fortalecimiento integral de la cadena de valor del sector artesanal incluyendo desde la proveeduría de materias primas hasta la comercialización de los productos;

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

circunstancias todas estas que permiten identificar intereses comunes en el cumplimiento de funciones administrativas con la ejecución del convenio que se pretende celebrar. 15. Que Artesanías de Colombia, basa sus acciones con los grupos y comunidades artesanales en el fortalecimiento integral de la cadena de valor del sector artesanal; incluyendo desde la proveeduría de materias primas hasta la comercialización de los productos. Las actividades en comunidad además de las asesorías, talleres de capacitación, talleres participativos entre otros, involucran estrategias que permiten un mayor nivel de apropiación por parte de los participantes, tales como giras pedagógicas, encuentro de saberes, visitas especializadas etc. 16. Que su misión principal está en incentivar el desarrollo artesanal sostenible en el país, conservando el patrimonio cultural y el medio ambiente, que basa sus acciones con los grupo y comunidades artesanales en el fortalecimiento integral de la cadena de valor del sector artesanal incluyendo desde la proveeduría de materias primas hasta la comercialización de los productos; circunstancias todas estas que permiten identificar intereses comunes en el cumplimiento de funciones administrativas con la ejecución del convenio que se pretende celebrar. 17. Que el valor del convenio a suscribir asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.835.000.000,00)**, de los cuales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aportará **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** y Artesanías de Colombia aportará la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$835.000.000,00)** en especie. 18. Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del MINISTERIO en sesión ordinaria del 10 de enero de 2018, según consta en Acta No.01 recomendó suscribir el presente convenio. 19. Que el representante legal de **ARTESANIAS** manifiesta no encontrarse incurso, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni en las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y que está enterado que de hallarse en algunas de dichas circunstancias, el convenio queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. De conformidad con lo anterior, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar los Programas de Fortalecimiento Productivo y Empresarial para Pueblos Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas; Raizales y Palenqueras, en Colombia, promoviendo el fortalecimiento de la actividad artesanal, potenciándola como alternativa productiva y promocionando e impulsando la apertura de nuevos mercados. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1) Desarrollar acciones que promuevan el fortalecimiento de la actividad artesanal, como una de las actividades características de las economías propias de los pueblos indígenas y comunidades NARP, dinamizándola como alternativa productiva. 2) Brindar asistencia técnica especializada para el fortalecimiento de las unidades productivas de pueblos indígenas y comunidades NARP. 3) Acompañar a las unidades productivas de pueblos indígenas y comunidades NARP en su actividad productiva con el fin de fortalecer sus procesos y técnicas con el fin de aumentar su productividad. 4) Promover, promocionar e impulsar las actividades comerciales y la apertura de nuevos mercados de los productos artesanales de los pueblos indígenas y comunidades NARP. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Las Partes se comprometen a realizar oportunamente todas las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del convenio de acuerdo a lo establecido en este estudio previo y propuesta de **ARTESANÍAS**. 2) Las partes facilitarán e intercambiarán la información o documentación necesaria para llevar a buen término las obligaciones del Convenio. 3) Hacer uso del conocimiento generado en el Convenio para asegurar un mejor resultado de las actividades propuestas. 4) Mantener canales adecuados de comunicación. B) **DE ARTESANIAS:** 1). Cumplir con el objeto del Convenio y con las actividades técnicas, metodológicas, logísticas y administrativas, señaladas en la propuesta técnica, orientadas a desarrollar el Programa de Fortalecimiento Productivo y Empresarial para Pueblos Indígenas en Colombia y para Comunidades Negras, Afrocolombianas; Raizales y Palenqueras – NARP de Colombia, en la línea artesanal. 2) Implementar el programa a 20 nuevos procesos económicos propios de comunidades indígenas, que ofrezcan bienes y servicios en manufactura y artesanías y que se encuentren desarrollando procesos empresariales y/o productivos con énfasis hacia su comercialización.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

3) Desarrollar proceso de seguimiento y acompañamiento a 17 procesos económicos propios de comunidades indígenas atendidos por el programa en su vigencia 2017, en las líneas de manufactura y artesanías con énfasis al fomento de nuevos canales de comercialización. 4) Implementar el programa a 17 nuevos procesos económicos propios de Comunidades Negras, Afrocolombianas; Raizales y Palenqueras – NARP de Colombia, que ofrezcan bienes y servicios en manufactura y artesanías y que se encuentren desarrollando procesos empresariales y/o productivos con énfasis hacia su comercialización. 5) Preparar a las comunidades indígenas para su participación en el "Quinto Encuentro Nacional de Economías Propias de los Pueblos Indígenas" y en los 5 "Encuentros Regionales de Economías Propias de los Pueblos Indígenas" a nivel nacional. 6) Preparar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP de Colombia para su participación en 2 "Encuentros Regionales de Economías Propias de comunidades NARP" y su participación en eventos de nivel nacional, en los casos en que estas se encuentren preparadas para ello. 7) Mantener la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, los cuales deben ceñirse a los principios de la contratación estatal y el presupuesto público en cuanto sea aplicable. En todo caso se invertirán de conformidad con lo aprobado en la ficha BPIN del proyecto que ampara el convenio. 8) Invertir en la ejecución del convenio los aportes en especie por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$835.000.000.00) señalados en la propuesta presentada al Ministerio. 9) En caso de que dentro del plazo de ejecución del convenio no se inviertan la totalidad de los aportes del MINISTERIO, Artesanías de Colombia deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los saldos no ejecutados junto con los rendimientos financieros de los mismos. 10) Entregar bajo los parámetros que defina EL MINISTERIO la información requerida para alimentar la base de datos que contendrá la información de las personas participantes y/o beneficiarias de los programas o proyectos de la Dirección de Mipymes, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por el sistema de información creado para tal fin. 11) Cumplir el plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del convenio presentado al MINISTERIO en la propuesta. 12) Asistir a Los Comités y/o reuniones que sean citadas por EL MINISTERIO. 13) Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 14) Presentar los informes planteados sobre el desarrollo y ejecución del convenio y entregar cada uno de los productos (o entregables) señalados en el convenio. 15) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio. 16) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios. 17) Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 18) Conocer y cumplir a cabalidad con el plan ambiental y el sistema de gestión de calidad que se encuentre implementado en EL MINISTERIO. 19) Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso. 20) Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio. 21) Pagar los impuestos y demás contribuciones que se causen por el desarrollo del convenio. 22) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del convenio, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de convenio a celebrar. C) DEL MINISTERIO: 1) Desembolsar los aportes destinados para el convenio. 2) Revisar y aprobar el plan operativo de Artesanías de Colombia, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. 3) Brindar apoyo técnico a Artesanías de Colombia para garantizar la correcta implementación de las actividades que conlleven al desarrollo del Programa de Fortalecimiento Productivo y Empresarial para grupos étnicos de pueblos indígenas y comunidad NARP, así como el desarrollo de acciones acompañamiento en los procesos de concertación y gestión de articulación local. 4) Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza deba acatar o desarrollar en virtud del futuro convenio. 5) Conformar, asistir y participar en el comité técnico establecido para el desarrollo del Convenio, el cual estará conformado por parte de Artesanías de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

Colombia por el Gerente y/o Coordinador del proyecto, y por parte del MINISTERIO, por el Director de MIPYMES o su delegado. **CLÁUSULA CUARTA. ENTREGABLES: ARTESANIAS** se compromete con **EL MINISTERIO** a cumplir con las metas e indicadores, contemplados en los estudios previos y la propuesta y a cumplir preparar y entregar los siguientes entregables: **1) Primer entregable:** Un primer entregable una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con lo siguiente: **a)** Soportes de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **b)** Documento técnico del proceso de alistamiento que contiene la identificación preliminar de los 37 procesos artesanales indígenas y de los 17 grupos de comunidades NARP, propuestos a atender en la presente vigencia y la estructura metodológica para la implementación de los Programas. **c)** Documento de Plan Operativo de los programas. **d)** Documento metodológico de los formatos e instructivos para la ejecución de las actividades previstas en los Programas. **e)** Perfiles del equipo técnico nacional y regionales., previo recibo y certificado a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **2) Segundo entregable:** Un segundo entregable, al tercer mes de ejecución, que contenga: **a)** 44 actas de los procesos de Apertura territorial. **b)** 50% de los diagnósticos, equivalente a Documentos "Diagnóstico Diferencial" en torno a la actividad artesanal, contemplando la línea de base del nivel de productividad. **c)** 50% de los "Compendios de cultura material" por cada comunidad participante en los procesos económicos. **d)** 50% de los Planes de mejora concertados por proceso económico. **e)** Una base de datos preliminar de la población participante. **f)** Un Informe financiero de avance en la ejecución. **g)** 100% de equipo técnico nacional y regional contratado, previo recibo y certificado a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **3) Tercer entregable:** Un tercer entregable, al séptimo mes de ejecución, con lo siguiente: **a)** 100 % de soportes de las Fases I y II de los Programas. **b)** Documento con avance del 60% del proceso de diseño de las 108 líneas de producto y de la colección de piezas emblemáticas de los Programas. **c)** Un registro de la implementación del 60% de la asistencia técnica especializada y diferenciada orientada a mejorar la productividad de cada proceso económico y actas de entrega de insumos. **d)** Un documento de avance de "Diagnostico de calidad" del oficio artesanal presente en cada nuevo proceso económico validado con los participantes. **e)** Un documento de avance del 60% de los procesos de formalización empresarial, incluyendo el proceso de capacitación y asesoría para el uso de marcas individuales y colectivas. **f)** Un documento de avance del 60% que registra procesos de fortalecimiento socio organizativo, incluyendo las acciones de los procesos de encadenamiento. **g)** Un documento de avance del 60% de análisis del mercado identificado - Plan de mercadeo. **h)** Documento que da cuenta de la planificación, avance y realización del 60% de los 5 Encuentros regionales de Economías Propias de Pueblos Indígenas, de los 2 Encuentros Comerciales NARP, el Encuentro Nacional y la participación en iniciativas de internacionalización. **i)** Informe financiero de avance en la ejecución. **4. Cuarto entregable:** Un cuarto y último entregable, en el último mes de ejecución es decir diciembre con lo siguiente: **a)** Informe consolidado del desarrollo de todas las actividades de acuerdo con las fases de los Programas, sus desarrollos metodológicos y análisis de evolución e indicadores logrados en el fortalecimiento a cada proceso económico, con anexos y soportes respectivos. **b)** Un documento de análisis de situaciones identificadas y acciones de mejora realizadas. **c)** Un Documento técnico que dé cuenta de la implementación de la estrategia de comunicación por cada comunidad. **d)** Documento de sistematización de la experiencia de los Programas. **e)** Informe financiero final a la fecha de terminación del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.835.000.000,00)**, de los cuales el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aportará **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE** y Artesanías de Colombia aportará la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$835.000.000,00)** en especie. **CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS:** La entrega de los recursos que aporta **EL MINISTERIO** será realizada a **ARTESANIAS** con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2018, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y a la situación de fondos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al correspondiente trámite administrativo, previa aprobación por parte del supervisor del convenio, así:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

1) Un primer desembolso, correspondiente a \$600.000.000, 20% del valor total de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con la entrega del primer entregable de que trata la cláusula cuarta. 2) Un segundo desembolso, (al tercer mes de ejecución) del 35% del valor total de los recursos correspondientes a \$1.050.000.000, con la entrega del segundo entregable de que trata la cláusula cuarta. 3) Un tercer desembolso, (al séptimo mes de ejecución) del 35% del valor total de los recursos, correspondiente a \$1.050.000.000, con la entrega del tercer entregable de que trata la cláusula cuarta. 4) Un cuarto y último desembolso, (al último mes de ejecución del convenio,) del 10% del valor total de los recursos correspondiente a \$300.000.000, con la entrega del cuarto entregable. **PARAGRAFO 1:** Para cada desembolso a que se refiere la presente cláusula será requisito la expedición del certificado a satisfacción por parte del supervisor del presente convenio. **PARAGRAFO 2.** Los desembolsos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente convenio, se girarán a la cuenta de corriente No. 000-25233-8 del Banco de Bogotá a nombre de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, con NIT. 860.007.887-8, tal como consta en certificación expedida por la citada entidad bancaria del 4 de abril de 2017, y autorización del representante legal de ARTESANIAS. **PARAGRAFO 3.** ARTESANIAS se obliga a reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos que genere la cuenta de ahorros en cuenta que informe el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor de sus aportes al convenio por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE, de la siguiente manera:

Con cargo al CDP No.	Rubro	Actividad	Hasta la suma de
22818 del 11 de enero	Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento a la Política de Generación de Ingresos para Grupos de Especial Protección Constitucional a Nivel Nacional"	Ejecución del programa de fortalecimiento comercial y acompañamiento a los procesos productivos y empresariales de la población indígena desplazada o en riesgo de desplazamiento- auto 004 de 2009.	\$2.300.000.000
22718 del 11 de enero		Desarrollar proyectos para el fortalecimiento comercial y productivo de las empresas de población afrocolombiana.	\$700.000.000

Los anteriores Certificados de disponibilidad expedidos por el Coordinador del Grupo Financiera, unidad ejecutora: 35-01-01-000. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio estará a cargo del Asesor 1020 Grado 8 de la Dirección de Mipymes del MINISTERIO, quién además de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de ARTESANIAS, cumplirá las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 3861 de 2015. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor deberá rendir los informes de supervisión de acuerdo a la presentación de los informes estipulados en el presente convenio, y de acuerdo a la ejecución de las actividades previstas en los estudios previos, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MINISTERIO. **PARÁGRAFO 2.** En caso de requerirse modificación del supervisor designado, el Jefe de la dependencia que solicitó la suscripción del convenio, remitirá al Coordinador del Grupo de Contratos memorando con aval del ordenador del gasto, indicando el nombre del funcionario que asumirá la supervisión del presente convenio, para que se proceda a notificar al nuevo supervisor con copia a ARTESANIAS. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA:** ARTESANIAS se compromete a constituir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de este documento, a favor de LA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a satisfacción del mismo, una Garantía Única cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio, en la cuantía y términos que se determinan a continuación: **1) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del aporte del EL MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del aporte del EL MINISTERIO, por el término de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1. ARTESANIAS** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por ARTESANIAS. **PARÁGRAFO 2.** La garantía establecida en la presente cláusula podrá corresponder a cualquiera de las modalidades de que trata el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones, ARTESANIAS se constituirá en deudora del MINISTERIO en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de ARTESANIAS derivadas del presente convenio, EL MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total del aporte del MINISTERIO por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. En todo caso, el monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del MINISTERIO, valor que se imputará a las sumas que EL MINISTERIO deba a ARTESANIAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COBRO DE PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO, pudiendo acudir entre otros mecanismos, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, se deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, entre las partes no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes del valor aportado. Así mismo, ARTESANIAS gozará de absoluta autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones que este convenio le impone y en consecuencia cumplirá su objeto con la responsabilidad que la ética profesional prescribe para esta clase de actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El presente convenio no se podrá ceder sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y por lo tanto obligan jurídicamente: 1. Propuesta presentada por ARTESANIAS; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3. Documento Estudio Previo. 4. Resolución de Justificación. 5. La garantía única y sus anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** ARTESANIAS se obliga a indemnizar al MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Así mismo se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. ARTESANIAS mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asumirá frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN Y LEYES COLOMBIANAS:** El presente convenio se encuentra sujeto a la jurisdicción Colombiana, en cuanto a las normas aplicables a este tipo de convenios. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito; 3. Por razones de interés público; 4. Por expiración del plazo de ejecución pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO mediante resolución motivada, podrá hacer uso de las facultades de que trata el artículo 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente podrá declarar unilateralmente la caducidad de este convenio cuando se dé alguna de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio se ejecutará a nivel nacional; los territorios de las comunidades y proyectos a intervenir serán los que defina EL MINISTERIO, en conjunto con Artesanías de Colombia S.A. y los representantes de las comunidades u organizaciones indígenas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio quedará perfeccionado con su suscripción por las partes, la ejecución será con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

POR ARTESANIAS,

SANTIAGO ANDRES MARROQUIN VELANDIA

ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ

Proyecto: Tatiana T. Andrade R.
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo / Angel Betancourt
John Zabala Diaz/
Sandra Acerol